

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

VÍCTOR SALGADO MICHEO
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC; LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
PROMOVIDOS

CASO NÚM.: NEPR-RV-2023-0095

ASUNTO: Orden para Mostrar Causa

ORDEN

El 16 de octubre de 2023, la parte Promovente presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") un *Recurso de Revisión* contra Luma Energy, LLC y Luma Energy, Servco ("LUMA"), por razón de objeción de factura.

El 20 de octubre de 2023, el Negociado de Energía emitió una *Citación*, mediante la cual notificó a las partes de epígrafe la celebración de una Vista Administrativa el 7 de noviembre de 2023 a las 9:30 A.M., en el Salón de Vistas del Negociado de Energía.

El 2 de noviembre de 2023, la parte Promovente presentó una *Solicitud de Cambio de Fecha de Vista*, mediante la cual solicitó el reseñalamiento de la Vista Administrativa de epígrafe por razones médico-personales. Presentó las fechas para el nuevo señalamiento. Por esta razón, se dejó sin efecto el señalamiento previo.

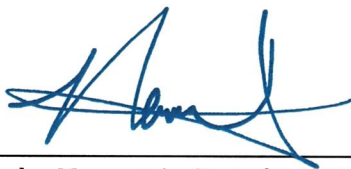
El 3 de noviembre de 2023, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual reseñaló la Vista Administrativa del caso de epígrafe a celebrarse el 10 de enero de 2024, a las 9:30 A.M., en el Salón de Vistas del Negociado de Energía.

Llamado el caso para Vista, las partes tuvieron oportunidad de conducir conversaciones con el propósito de auscultar la posibilidad de alcanzar un acuerdo transaccional en el presente caso. A esos fines, informaron al Negociado de Energía que convinieron en un acuerdo transaccional y, a cambio, la parte Promovente procedería con el desistimiento voluntario del presente *Recurso*.

El 12 de enero de 2024, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual declaró Ha Lugar la solicitud del Promovente y les ordenó a las partes a presentar una Moción Conjunta de Desistimiento en un término de diez (10) días a partir de la Notificación de la Orden. El término concedido transcurrió y las partes no han presentado la moción de referencia.

Así las cosas, se **ORDENA** a las **partes** a mostrar causa por la cual no deba desestimarse el presente Recurso por falta de interés y por incumplimiento con las órdenes del Negociado de Energía en un término de **cinco (5) días** a partir de la notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 29 de enero de 2024. Certifico, además, que hoy, 29 de enero de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2023-0095 y he enviado copia de la misma a: carlos.ramirezisern@lumapr.com y victor.salgado7@hotmail.com, y por correo regular a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcdo. Carlos Ramírez Isern
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Víctor Salgado Micheo
Urb. Palma Real
84 Calle Viajera
Guaynabo, PR 00969

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 29 de enero de 2024.





Sonia Seda Gaztambide
Secretaria